



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte**

**Referencia: 110014003081-2012-01751-00**

En atención al derecho de petición elevada por el ejecutado señor WILFREDO PATERNINA BARRIOS, en donde solicita expedir copias del presente proceso ejecutivo, el Juzgado lo rechazará por ser a todas luces improcedente.

En efecto, téngase en cuenta que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”* (Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

No obstante lo anterior, se le pone de presente que en auto del 4 de febrero de 2020 (fl.223), se autorizó la expedición de las copias del proceso, previo al pago de las expensas a que haya lugar. Para coordinar el valor que debe cancelar y la asignación de la cita presencial para la entrega de las copias del proceso, podrá comunicarse a través del correo institucional [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) o la plataforma whatsapp al número telefónico 3227476931.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- Denegar por improcedente el Derecho de petición. Secretaria comuníqueme esta decisión por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
**(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia**  
**Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del 26 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario